

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	12/marzo/2024 Vistos el oficio de demanda y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta , y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer, al haberse presentado oportunamente , sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2020	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	19/marzo/2024 Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos de la Secretaria Conciliadora del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por el cual, en apoyo del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de La Paz en el Estado de Baja California Sur, solicita se rinda el informe propuesto por la parte actora en el juicio ordinario civil 288/2023 relacionado con las controversias constitucionales 45/2020, 63/2020, 64/2020 y 123/2020. Al respecto, se hace de su conocimiento la información contenida en el proveído de mérito. Por otra parte, dígase a la autoridad peticionaria que la información referida puede ser consultada en el portal de este Alto Tribunal, a través de las ligas precisadas en el presente acuerdo. En esa tesitura, dicha información cuenta con notoriedad jurídica para la conformación de los elementos probatorios solicitados. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 509/2023	ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	19/marzo/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México y de los delegados de la Alcaldía Benito Juárez y del Congreso, ambos de la referida entidad federativa, cuya personalidad está reconocida en autos, a quienes se tienen formulando alegatos en la presente controversia constitucional. Intégrese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el trece de marzo de dos mil veinticuatro, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como por la Alcaldía Benito Juárez, todos de la Ciudad de México, los cuales se tuvieron por formulados en el párrafo que antecede. Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 531/2023	ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	19/marzo/2024 Agréguese al expediente, los escritos, oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial y del Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso, todos del Estado de Morelos, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo de esa entidad federativa. Se tiene a los Poderes Estatales designando

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, los discos compactos que envían los Poderes Judicial y Legislativo locales, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, señaladas por los Poderes Ejecutivo y Judicial, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Sobre la petición de los Poderes Estatales, a favor de las personas que indican, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud. En el entendido de que podrán acceder al expediente electrónico una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa y la firma en relación con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sumario de este medio de control constitucional.</p> <p>Atento a la solicitud de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la referida entidad federativa, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se tiene al Poder Judicial del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>mediante acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, al remitir copias certificadas de las documentales relacionadas con el acto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copia simple de los escritos y oficio de contestación de demanda córrase traslado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Toda vez que el promovente fue omiso en acompañar copia certificada de la documental con la que acredite su personalidad y a fin de tener debidamente este expediente, se le requiere para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Máximo Tribunal copia certificada de la documental que lo acredite como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá lo que en derecho proceda respecto de su personalidad, con las constancias que obren en autos.</p> <p>Se señalan las diecisiete horas del veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia en el desarrollo de ésta, se dará</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2024</p>	<p>ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">13/marzo/2024</p> <p>Vistos el oficio de demanda y los anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, por medio de los cuales promueve controversia constitucional, en representación de la Federación, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que impugna:</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta , y se admite a trámite la demanda que hace valer.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2024</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT</p>	<p style="text-align: right;">13/marzo/2024</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, por medio de los cuales promueve controversia constitucional, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario General de Gobierno, todos de la referida entidad federativa.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer .</p>
7	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2024</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT</p>	<p style="text-align: right;">13/marzo/2024</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, en la presente controversia constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA